

POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS

El Plenum de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en sesión del 15 de junio de 2021 y considerando que por ser el consejo Directivo el estamento que tiene representatividad de la comunidad académica, delega en éste la revisión y aprobación de las siguientes políticas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir la Política de Buen Gobierno Institucional para continuar con el buen desarrollo de los procesos de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**.

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia reconoce a las Instituciones de Educación Superior su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, cuyo ámbito de aplicación incluye a las Instituciones de Educación Superior, por cuanto ofertan y desarrollan un servicio público sin diferenciar su naturaleza pública o privada.

Que siendo la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** una entidad de educación superior de carácter académico Institución Universitaria y sin ánimo de lucro, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido como directriz para todas las Instituciones de Educación Superior la adopción del Código de Buen Gobierno, entendido este como aquel instrumento de gestión para el cumplimiento de la misión institucional en el cual, se

expresan los lineamientos que proclaman los directivos de la Institución para orientar el comportamiento de la colectividad y de sus propios actos.

Que, en atención a lo anterior, el Consejo Directivo en sesión ordinaria de 18 de Junio de 2021, según ACUERDO N° 16 consideró relevante la expedición del Código de Buen Gobierno de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**.

Que se hace necesario reconocer y adoptar dentro del Régimen Normativo de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, en cuanto a sus competencias y alcances la Política de Buen Gobierno Institucional, dando cumplimiento a los lineamientos de Gobierno Institucional y Rendición de Cuentas previstos por la normatividad emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Buen Gobierno Institucional de acuerdo a las consideraciones referidas en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Objetivo General

Articular el conjunto de principios y normas relacionadas con el Gobierno Institucional de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, expedir el Código de Buen Gobierno, el cual a partir de su expedición se constituirá en el parámetro a seguir en todo lo relacionado con la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, conforme a estándares de ética y eficiencia, el cual orientará el comportamiento Institucional.

Objetivos Específicos

- Servir de instrumento de gestión, bajo estándares éticos, de eficiencia y probidad para la consolidación de la misión y visión institucional definidos por la Institución.
- Orientar la conducta que deben adoptar los integrantes de los órganos de gobierno institucional y de los integrantes de los estamentos docente, administrativo, estudiantil y de graduados, respecto de los principios y disposiciones constitucionales, legales e institucionales.
- Contribuir al respeto y garantía de los principios institucionales adoptados por la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**.
- Desarrollar proceso de rendición de cuentas que permitan aportar información, para la construcción, actualización de planes, programas y proyectos, con aportes de la comunidad.



Artículo 2°. Alcance

Aplica para todos los miembros de la comunidad académica de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, así como a los grupos de interés.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 3°. Normatividad

El marco normativo que rige el proceso de implementación de la Política de Buen Gobierno Institucional se encuentra a través de las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto Único Reglamentario Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Educación, mismo que establece que las actuaciones de los órganos de dirección de las instituciones de Educación Superior se deben orientar, entre otras cosas, por *“El principio de la transparencia, participación democrática, autonomía Universitaria, buen gobierno, responsabilidad social, gestión financiera, de a correcta aplicación de las rentas, la calidad educativa, la investigación y la internacionalización”*
- Decreto 1330 de 2019, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.
- Resolución 015224 de agosto de 2019
- Normatividad interna institucional.

CAPÍTULO III

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 4°. Definición Gobierno Institucional

El Gobierno Institucional corresponde a aquellos cuerpos colegiados y directivos que tienen nivel de decisión en la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** e influyen en su funcionamiento y orientación.

En la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, estará compuesto por:

- Órganos de dirección, gobierno y toma de decisiones:
- El Plenum



- El Consejo Directivo
- El Rector.

Artículo 5°. Funciones de cada instancia

Las funciones de cada uno de los Órganos de Dirección de Gobiernos Institucional, son las que se encuentran establecidas oficialmente en el Estatuto General de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 6°. Comité de Ética y Buen Gobierno

Será el encargado de promover la difusión del presente Código y será el encargado de resolver las denuncias, inquietudes y sugerencias que presenten los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 7°. Conformación

El Comité de Ética y Buen Gobierno estará conformado por:

- Rector
- Representante legal
- Vicerrector Académico
- Secretario General
- Un representante de los docentes
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados

Artículo 8°. Funciones

Son funciones del Comité de Ética y Buen Gobierno

- a) Difundir el Código de Ética y Buen Gobierno entre los miembros de la comunidad universitaria y sus grupos de interés.
- b) Diseño y aprobación de actividades asociadas a promoción de una cultura ética y a las buenas prácticas en el marco del Gobierno Institucional.
- c) Conocer y resolver los casos frente a los cuales se presente un conflicto de interés.
- d) Estudiar y gestionar las modificaciones del presente Código.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento del Código.
- f) Conocer y lo resolver los casos que sean de su competencia.



- g) Dar traslado a las instancias pertinentes, de los casos que no sean de su competencia, de lo cual deberá informar al peticionario.
- h) Construir su propio reglamento.

Artículo 9°. Sesiones

Este órgano colegiado deberá reunirse en sesiones ordinarias semestrales convocado por el Secretario General, quien informará la agenda, fecha, hora y lugar para la reunión. Así mismo, podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando los asuntos que se vayan a atender así lo justifiquen.

Artículo 10°. Decisiones

Lo tratado en las reuniones del Comité, se hará constar en actas que serán elaboradas por el Secretario General quien tendrá la custodia de las actas y las organizará en orden consecutivo de acuerdo a la fecha de realización.

CAPÍTULO V

REPORTE DE DENUNCIAS

Artículo 11°. Denuncias

Todos los miembros de la comunidad son responsables de la implementación del presente Código y del fortalecimiento de una cultura ética basada en los principios y valores institucionales, en consecuencia, cualquier violación a los principios, prácticas y lineamientos establecidos, deben ser informados por escrito al Comité de Ética y Buen Gobierno.

Cuando cualquier persona encuentre que algún miembro de los grupos de interés de la Institución ha desplegado alguna acción que vulnera o contraviene las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno Institucional, deberá denunciar la situación ante el Comité de Ética y Buen Gobierno Institucional, para que se adopten las medidas correctivas.

En el marco del principio de transparencia, el peticionario deberá identificarse y dar sus datos de contacto, para el trámite de su queja o sugerencia.

CAPÍTULO VI

GRUPOS DE INTERES Y RESPONSABLES

Artículo 12°. GRUPOS DE INTERÉS

Se reconocen como grupos de interés de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** los siguientes: su comunidad de estudiantes, su comunidad de egresados, los padres

de familia, acudientes o representante de los estudiantes; su cuerpo docente; los integrantes de los órganos de gobierno y dirección; sus contratistas o proveedores y el sector externo.

Artículo 13°. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

Las Políticas de Buen Gobierno definidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento y aplicación por todos los estamentos de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, en consecuencia, les corresponde a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección, a los docentes, a los estudiantes y a los demás integrantes de los grupos de interés de la Institución acatar y exigir su cumplimiento.

CAPÍTULO VII

ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 14°. Adopción e Implementación

El presente Código de Buen Gobierno y rendición de cuentas será adoptado por el Plenum de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, elevando la calidad del mismo a política y ordenando su implementación a través del procedimiento que establezca la rectoría, conforme a su alcance y competencias.

Parágrafo. En los casos en que se presente duda respecto de los contenidos del presente código, corresponde en primera instancia el Plenum su interpretación y llenar los vacíos que se pudieran presentar. En segunda instancia y en tratándose de temas administrativos, corresponderá la interpretación a la Rectoría de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**.

Artículo 15°. Modificación.

El Código de Buen Gobierno Institucional de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS** podrá ser modificado únicamente por el Plénum, previo cumplimiento del procedimiento que se establezca para tal fin.

Artículo 16°. Entrada en vigencia

De acuerdo al proceso de organización y gestión en la implementación de la respectiva política de código de buen gobierno, la presente política inicia su vigencia a partir del primero (1) de julio de 2021, motivo por el cual se estructuraron los respectivos documentos de gestión y organización antes de su entrada en vigencia.

Artículo 17°. Divulgación

El Código de Buen Gobierno Institucional de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, a partir de la fecha de su expedición será divulgado a través de la página web institucional y socializado en los diferentes órganos de dirección y gobierno.

Artículo 18°. Promoción

El Código de Buen Gobierno Institucional de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, será promocionado por los diferentes miembros de los órganos de dirección y gobierno institucional, quienes promoverán y liderarán la puesta en marcha y actualización del Código, adelantará las acciones de difusión entre los diferentes grupos de interés y promoverán el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno Institucional por parte todos los estamentos de la Institución.

Artículo 19°. Evaluación y Mejoramiento

El Comité de Ética y Buen Gobierno Institucional determinará los indicadores y metas que permitan medir objetivamente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Política del presente Código de Buen Gobierno Institucional, asimismo, identificará en su medición las oportunidades de mejora y actualización a las disposiciones consignadas en este.

Artículo 20°. Conflicto de Intereses

Los directivos, profesores y personal administrativo que se encuentren en situación de conflicto de intereses, deberán abstenerse de deliberar sobre el asunto e informar inmediatamente, de manera completa y detallada, a los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de Junio de 2021



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras



Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
VIGILADA MINEEDUCACIÓN

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 16 del 18 de Junio de 2021**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO
EL CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y
LETRAS, en**

Uso de sus atribuciones estatutarias establecidas en el Artículo 38, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en el Artículo 28 especifica que: La Autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 38: Funciones del Consejo Directivo Literal a: Desarrollar y ejecutar las políticas generales de la Corporación trazadas por el Plenum.

ACUERDA

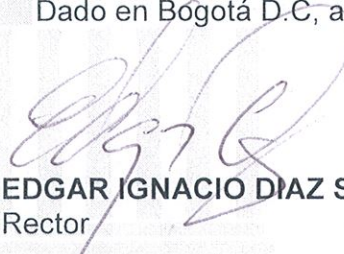
PRIMERO: Aprobar la Política de Buen Gobierno de la Corporación Escuela de Artes y Letras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte todos los efectos y tendrá vigencia a la fecha de su firma.

Leído el texto anterior fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de Junio de 2021.


EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS
Rector


MARIA CAMILA DIAZ
Secretaria Del Consejo Directivo